REF: EJECUTIVO No. 2019-00253
DEMANDANTE: JOSÉ GEOMAR GÓMEZ
DEMANDADO: PEDRO JAVIER MORALES SEGURA Y JOHANA ROMERO MORENO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 17 de julio del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso referenciado, con solicitud del demandante para que se le regulen los honorarios a la apoderada para ser cancelados y poder designar un nuevo abogado. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

La petición del señor demandante es desacertada, en el entendido que son las partes quienes deben acordar los honorarios con sus abogados y si bien hubo acuerdo escrito o verbal este no fue acreditado, sin embargo le corresponde tal concepto al nuevo togado que se quiera contratar. Además téngase en cuenta que es un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 017
DEL DÍA DE HOY 10 de agosto de 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA